

CONSTANCIA: El término de cinco (05) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, venció el día 23 de agosto de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 18, 19, 20 y 23 de agosto de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Q, Octubre 11 de 2021



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2020 - 042
Proceso	VERBAL DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	NELSON OSPINA TOBÓN
Demandadas	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA y BANCO PICHINCHA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre trece de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación a las disposiciones legales vigentes, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **DIEZ (10)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 numeral 1 del Código de General del Proceso. Se cita a las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, a todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **VERBAL DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovido por el señor **NELSON OSPINA TOBÓN** en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA** y el **BANCO PICHINCHA S.A.**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWEwZjdjNjMtNTYwNC00YWJiLTkxNjYtNzU4YTRjNzIIMzY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda, y las aportadas por la parte demandada en las diferentes contestaciones allegadas y tenidas en cuenta dentro del proceso.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decretan los interrogatorios de la parte demandante, señor NELSON OSPINA TOBÓN y de las entidades demandadas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA y BANCO PICHINCHA S.A.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores LINA GUERRERO y JAIR ALBERTO CAICEDO SÁNCHEZ, con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes, a quienes deberá hacer concurrir el apoderado de la parte demandante, allegándoles el respectivo link.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA)

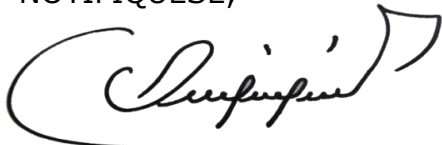
TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores JULIO CESAR TAPIA GUERRERO, CARLOS FABIAN JOJOA JIMENEZ y JAIR TORO RAMÍREZ, con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes, a quienes deberá hacer concurrir el apoderado de la parte demandada, allegándoles el respectivo link.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de octubre de 2021.

No. 177


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARÍA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a801b9dfcb89a2da8d6807a11c518dc6498fe551c58cd6323efa340600dce2**
Documento generado en 12/10/2021 12:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>